

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN N° 328-2023-CO-UNJ

Jaén, 24 de julio de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 10 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio de 2023, Oficio N° 024-2023-UNJ/DU fecha 18 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro Jose Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

A través, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", precisando en el numeral 6.1.9. De la Presentación de documentos: Corresponde a la Comisión Organizadora desarrollar los siguientes documentos que apoyen la gestión de la Universidad. (...) c) Plan de Trabajo – Es un instrumento de planificación que contiene los objetivos, actividades, línea de base, metas y responsables, además de un cronograma de trabajo que desarrollará la comisión organizadora en un período anual, (...);

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la "Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno";

De conformidad con el artículo 47 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco de su autonomía universitaria para el cumplimiento de sus funciones cuenta con órganos Especiales, entre ellos es su inciso 47.1, establece que: La Defensoría Universitaria, es la instancia encargada de tutelar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. No forma parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la Ley Universitaria N° 30220, así como en el presente Estatuto y los reglamentos internos. El Defensor Universitario es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector (...);

Que, con Resolución N° 564-2019-CO-UNJ, de fecha 25 de noviembre de 2019, se aprobó el Manual de Procedimiento para la Prevención e intervención en caso de Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Resolución N° 226-2023-CO-UNJ, de fecha 01 de junio de 2023, aprueba el Reglamento de Prevención y Sanción para los Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de doce (12) Capítulos, cincuenta y cinco (55) artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias, dos (2) Disposiciones Finales y una (01) Disposición Transitoria;



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN N° 328-2023-CO-UNJ

Jaén, 24 de julio de 2023

Asimismo, en el Artículo 9° de la norma antes citada, establece que "El comité de intervención frente al hostigamiento sexual, es el órgano colegiado de carácter técnico especializado exclusivo, competente para investigar en relación a las denuncias sobre hostigamiento sexual; así como para emitir informe a las instancias correspondientes para la aplicación de las sanciones de acuerdo a los reglamentos vigentes;

Mediante, Oficio N° 024-2023-UNJ/DU, de fecha 18 de julio de 2023, la Oficina de Defensoría Universitaria comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que de conformidad con el Art. 15 del Reglamento de Prevención y Sanción para los Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional de Jaén, envía propuesta de los integrantes del Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual, para el Consejo Universitario los elija y según el Art. 16 del mismo Reglamento, debe estar compuesto por los siguientes miembros titulares: Defensor Universitario, Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, Un representante de los estudiantes (mujer) sería estudiante NURIA SILVA ALARCON, del IV Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, con Código de matrícula N° 2021230008, y un representante de los estudiantes (varón) sería el estudiante FERNANDO JEFERSON TARRILLO MELENDREZ, del III ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, con código de matrícula N° 2022110125;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio de 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, conformar el comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual de la UNJ, la misma que lo conforman los profesionales que se mencionan en la parte resolutive;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que quedará conformado por los siguientes profesionales:

- Defensor Universitario
- Director de Bienestar Universitario
- Representantes de los Estudiantes:
 - Nuria Silva Alarcón Escuela Profesional de Ing. Industrias Alimentarias
 - Fernando Jeferson Tarrillo Melendrez Escuela Profesional de Ing. Forestal y Ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General (e)